



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0086-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|---|
| a. | Administrado | PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Servicios con Gasocentro de GLP |
| c. | Ubicación | Av. José Carlos Mariátegui, esquina Av. Revolución, sector 3, grupo 15, Mz. A, Lt. 12 y 13, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | N° 0086-2014-OEFA/DS-HID | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 26/02/2014 | | |



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la

JA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 21 de marzo de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Ampliación de Venta de GLP para uso Automotor (Gasocentro), dentro de un Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos, mediante Resolución Directoral N° 296-2007-MEM/AEE, ubicado en Av. José Carlos Mariátegui, esquina Av. Revolución, sector 3, grupo 15, Mz. A, Lt. 12 y 13, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:



legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

CUADRO N° 01

| INSTALACIONES SUPERVISADAS | COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84 | | FECHA |
|--|----------------------------------|-----------|------------|
| | ESTE | NORTE | |
| Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. | 0 289 755 | 8 648 290 | 26/02/2014 |

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

| N° | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|----|--|--|----------|---|
| 1 | Residuos Sólidos Domésticos | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| | Segregación (clasificación). | <p>VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) Todos los sólidos en general serán clasificados y seleccionados colocándolos en cilindros rotulados para su reconocimiento, como por ejemplo "papeles", "plásticos", etc.; para luego los desechos domésticos serán llevados al relleno sanitario respectivo; los desechos industriales peligrosos y no peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA para que le den el tratamiento de ley, cumpliendo de esta manera con el Reglamento de la Ley 27314 (Ley General de Residuos Sólidos).</p> <p>Programa de Monitoreos Gestión de Residuos ... La empresa realizara el manejo de residuos sólidos de acuerdo al reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314.</p> <p>Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB La empresa realizara el manejo y disposición de residuos sólidos según lo indicado en el Reglamento de Residuos Sólidos D.S. N° 057-2004-PCM.</p> | IGA N° 1 | <p>VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) (Pág. 07 del DIA). Programa de Monitoreos Gestión de Residuos (Pág. 10 del DIA). Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB (Pág. 02).</p> |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | | | |
| | Disposición Final a través del recolector municipal | | | |
| | Manejo de los residuos a través del recolector municipal | | | |
| 2 | Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| | Segregación (clasificación). | <p>VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) Todos los sólidos en general serán clasificados y seleccionados colocándolos en cilindros rotulados para su reconocimiento, como por ejemplo "papeles", "plásticos", etc.; para luego los desechos domésticos serán llevados al relleno sanitario respectivo; los desechos industriales peligrosos y no peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA para que le den el tratamiento de ley, cumpliendo de esta manera con el Reglamento de la Ley 27314 (Ley General de Residuos Sólidos).</p> <p>Programa de Monitoreos Gestión de Residuos ... La empresa realizara el manejo de residuos sólidos de acuerdo al reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314.</p> <p>Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB La empresa realizara el manejo y disposición de residuos sólidos según lo indicado en el Reglamento de Residuos Sólidos D.S. N° 057-2004-PCM.</p> | IGA N° 1 | <p>VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) (Pág. 07 del DIA). Programa de Monitoreos Gestión de Residuos (Pág. 10 del DIA). Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB (Pág. 02).</p> |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | | | |
| | Almacenamiento temporal. | | | |
| | Disposición final dentro de las Instalaciones | | | |
| | Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos | | | |
| | <p>Registrada en DIGESA.</p> <p>Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).</p> | | | |
| 3 | Control de Componentes Ambientales | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
| | Componentes | <p>Ruido: Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB. La empresa indica que realizara el monitoreo de ruido con frecuencia trimestral.</p> | IGA N° 1 | Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB (Pág. 02). |



JK



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| Nº | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|----|--|---|----------|---|
| | | Aire: Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB. La empresa indica que realizara el monitoreo de calidad de aire con frecuencia trimestral. | IGA N° 1 | Informe N° 119-2007-MEM-AAE/MB (Pág. 02). |
| | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado. | Ruido: VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) Si el nivel de ruido en el cuarto de máquinas pasara los límites máximos permisibles (70 dB), y se llegara a comprobar en las afueras del mismo, se debe instalar paredes acústicas en dicho cuarto. Programa de Monitoreos Ruido Ambiental ... La empresa monitoreara ruido de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 085-2003-PCM | IGA N° 1 | VI.2 Para la etapa de operación del Sistema de GLP (Gasocentro) (Pág. 07 del DIA). Programa de Monitoreos Ruido Ambiental (Pág. 10 del DIA). |
| | | Aire: Programa de Monitoreos Calidad de Aire ... La empresa monitoreara la Calidad de Aire y ruido de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 074-2001-PCM. Los parámetros a monitorearse en la calidad del aire serán realizados de acuerdo a Ley: HCT (hidrocarburos Totales) | IGA N° 1 | Programa de Monitoreos Calidad de Aire (Pág. 10 del DIA). |
| | Puntos de control | Ruido: Los niveles de ruido serán monitoreados en los siguientes puntos: • Cuarto de máquinas (trimestral). • Oficinas (trimestral). • Patio de maniobras (trimestral). | IGA N° 1 | Programa de Monitoreos Ruido Ambiental (Pág. 10 del DIA). |
| | | Aire: • zona de descarga de GLP al tanque de almacenamiento (trimestral). • Isla de despacho de GLP (trimestral). • Zona del tanque de almacenamiento de GLP (trimestral). | IGA N° 1 | Programa de Monitoreos Calidad de Aire (Pág. 10 del DIA). |

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Servicios con Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2014 a las 12.42 horas, con los representantes de la empresa PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible.
- 2) Almacenamiento temporal de Combustible.
- 3) Despacho de Combustible.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2014, a las 13:44 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental